



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00203-00
DEMANDANTE: HENRY ANTONIO CEBALLOS GIRALDO
DEMANDADO: MOVIMAQ S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería a **LEIDY MOSQUERA CÁCERES**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución conferido por el representante legal de la sociedad LEIDY MOSQUERA CÁCERES (fl. 2, pdf 10).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte al expediente la certificación expedida por la empresa de correos donde conste la devolución de la notificación personal remitida a la dirección física de la sociedad demandada, toda vez que lo aportado corresponde a la colilla.

Ahora, atendiendo que se está solicitando emplazar a la pasiva, previo a ello deberá acreditarse al expediente que se intentó la notificación personal a la dirección electrónica para notificaciones judiciales reportado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada y que se aportó la documental solicitada en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f826b5383743b201abae7b92fb6ccd40a8848f9df4a56ccbb49bb19c5ad50**

Documento generado en 26/09/2023 04:20:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**